



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 25 ENE. 2022

VISTO:

El Título de Propiedad N° 000243, de fecha 31 de Diciembre del 2008, Expediente N° 2121121, de fecha 24 de Agosto del 2021, Partida Electrónica N° 11045924 del Registro de Predios, sobre levantamiento de cargas y gravámenes, solicitado por el Sr. **SAMUEL RUPERTO ASCONA MAQUERA**.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Título de Propiedad N° 000243, de fecha 31 de Diciembre del 2008, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor del Sr. **SAMUEL RUPERTO ASCONA MAQUERA**, se efectuó la transferencia del inmueble ubicado en el Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, calle 3 Mz.-K, Lote-09, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 11045924 del Registro de Propiedades.

Que, mediante Expediente N° 2121121, de fecha 24 de Agosto del 2021, el Sr. **SAMUEL RUPERTO ASCONA MAQUERA**, identificado con DNI N° 04742013, solicita levantamiento de cargas y gravámenes del inmueble ubicado en el Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, calle 3 Mz.-K, Lote-09, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inmueble que cuenta con un Área de 140.625 m2 y un perímetro de 52.50 ml., inscrito en la Partida Electrónica N° 11045924.

Que, en la Partida Electrónica N° 11045924 del Registro de Predios, Rubro Gravámenes y Cargas. Traslado de la Carga Inscrita en el Asiento D.2 de la Partida N° 11041709. Carga: la transferencia a que se refiere el rubro C.2 que procede no podrá ser enajena u arrendada por el lapso de 5 años una vez efectuada la transferencia, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los Artículos 24° 25° y 26° del D.S. 004-85-VC. Igualmente el propietario deberá erigir construcción de las obras de habilitación y/o edificación de 40m2 de área techada en un plazo de 2 años contados a partir del otorgamiento del título, siendo causal de caducidad, recisión y reversión del inmueble, según consta en la cláusula cuarta y quinta del Título de Propiedad Municipal N° Título de Propiedad N° 000243 de fecha 31 de Diciembre del 2008, expedido en la ciudad de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 785-2021-EJVM-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 23 de Setiembre del 2021, el coordinador de PROMUVI, en referencia al Informe N° 226-2021-RYCL-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 22 de Setiembre del 2021, emite opinión de Declarar Procedente lo solicitado por el Sr. **SAMUEL RUPERTO ASCONA MAQUERA**, sobre levantamiento de gravámenes y cargas del inmueble ubicado en el Sub Sector 1A-2 Pampas de San Francisco, calle 3 Mz.-K, Lote-09, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 11045924.



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, se establece en su Artículo 25° Levantamiento de Cargas y Gravámenes: Es el Procedimiento Administrativo que tiene por finalidad levantar la anotación de cargas y gravámenes establecidos en el Título de Propiedad otorgado, el mismo que obra inscrito en el Registro de Predios de Registros Públicos. La anotación de gravámenes y cargas que se refiere el párrafo anterior sólo podrá ser cancelada en mérito a la Resolución de Gerencia expedida por la autoridad administrativa correspondiente. Teniendo como requisitos: a) Solicitud de Levantamiento de Cargas y Gravámenes, b) Recibo de Pago por derecho de Trámite y c) Partida Registral del lote de terreno, requisitos que el administrado ha cumplido con presentar, así como también Título de Propiedad N° 000243, de fecha 31 de Diciembre del 2008, habiendo transcurridos más de 13 años de vivencia en el predio, por lo que deviene en precedente expedir la Resolución de levantamiento de carga y gravámenes.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. 004-85-VC., Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER, el Levantamiento de Cargas y Gravámenes inscrita en la Partida Electrónica N° 11045924 del Registro de Propiedad Inmueble, al haberse cumplido con las condiciones establecidas en las Clausulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad N° 000243, de fecha 31 de Diciembre del 2008, expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor del Sr. **SAMUEL RUPERTO ASCONA MAQUERA**, en mérito de la presente Resolución se autoriza al propietario del inmueble la cancelación de la Carga y Gravámenes que pesa sobre el Lote registrado en la Partida Electrónica antes mencionada.

SEGUNDO.- INSCRÍBASE el Levantamiento de Carga y Gravámenes que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona N° XIII – Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

